

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO PARA APEADERO Y POSTE SOBRE LA AVENIDA JUÁREZ EN SU CONFLUENCIA CON LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de agosto de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 33/13/16, relativo al oficio DJM/DJCS/CC/1007/2016 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite solicitud de Desarrolladora San Francisco S.A. de C.V., por conducto de su apoderada María de la Paz Gutiérrez Valencia para la concesión de un espacio público para apeadero y poste sobre la Avenida Juárez en su confluencia con la Avenida 16 de Septiembre, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 103 y 104 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 7 y 22 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se aprueba la concesión a título oneroso, por un plazo de 2 dos años, contados a partir de la suscripción del contrato de concesión, respecto de un espacio público para apeadero y poste, así como la instalación de un módulo o isla con una superficie de 4 metros cuadrados sobre la Avenida Juárez en su confluencia con la Avenida 16 de Septiembre de esta municipalidad, a favor de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Desarrolladora San Francisco, por conducto de su Apoderada General.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, para que instrumente el contrato de concesión a título oneroso que se desprende del punto Primero de este decreto, el cual deberá contener además de los requisitos contemplados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables, los siguientes:

1. La contraprestación que este municipio recibirá por motivo de dicha concesión, que será determinada por la Tesorería Municipal con base en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal vigente, diariamente por metro cuadrado, pudiendo ser cubierta de manera mensual. Dicha tarifa será actualizable conforme a la Ley de Ingresos vigente durante el tiempo que dure la concesión.
2. El concesionario se obliga a retirar la cubierta o estructura metálica que actualmente se encuentra instalada sobre el apeadero y efectuar con recursos propios las reparaciones y adecuaciones necesarias para efecto de que el espacio que hubiere sido modificado con motivo de la cubierta o estructura metálica, queden en el mismo estado en el que se encontraban antes de la instalación de dicha estructura.
3. Los lineamientos emitidos por la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Guadalajara, que consisten en lo siguiente:
 - a) Para uso de bahía de transporte público:
 - El ancho de las bahías debe ser de 3 metros.
 - El estacionamiento adyacente a las bahías debe ser prohibido.
 - La salida y entrada debe ser con facilidad.
 - Las bahías a mitad de cuadra incluyen requerimientos de curvas de transición compuesta. El espacio requerido para una posición se ubica entre los 45 y 60 metros, motivo por el cual es recomendable en aquellas cuerdas que presentan longitud entre 120 y 180 metros.
 - Las bahías ubicadas en el lado cercano requieren para una posición de un mínimo de 15 metros más un espacio de 18 a 24 metros de transición. El radio de las curvas se recomienda de 30 metros con una tangente cuarta.
 - Las bahías en el lado lejano deben ofrecer una longitud de 15 metros para el posicionamiento del autobús más 12 a 18 metros de distancia de transición. Se recomienda el uso de un radio de 7.5 a 15 metros en la salida de la bahía seguida de una tangente corta y un radio de 15 a 30 metros a la entrada a la vialidad principal.
 - b) Para la colocación de mobiliario urbano:
 - No impedir el tránsito libre en las áreas ocupadas, en el espacio público delimitándolos con obstáculos, ya sea de manera temporal o permanente.
 - Se deberá respetar el patrimonio edificado y urbano dictaminado por la Dirección de Proyectos del Espacio Público.
 - Se prohíbe el estacionamiento sobre Juárez-Vallarta, así como la obstrucción de la misma.
4. Respetar y considerar el equipamiento en las áreas en beneficio seguro y amplio de todos los usuarios de cada zona, de respeto y orden del espacio público.
5. La superficie a ocupar por el módulo o isla con sombrilla será de 4 metros cuadrados la altura del poste será de 3.95 metros; para la instalación de ambos elementos, el concesionario deberá solicitar la autorización de la Dirección de Protección Civil y Bomberos a la ubicación de los mismos.

Tercero. La concesión materia del presente decreto, no podrá ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de esta, sin la previa autorización del Ayuntamiento, mediante voto de la mayoría calificada de sus integrantes, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se instruye al Síndico, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, lleve adelante las acciones tendientes a la formalización del contrato de concesión materia del presente decreto.

Quinto. Una vez materializado el contrato de concesión a que hace referencia el punto inmediato anterior, notifíquese a la Dirección de Administración para que realice las anotaciones correspondientes en el Inventario de Bienes Municipales.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese personalmente este decreto a la empresa denominada Desarrolladora San Francisco, S. A. de C.V., por conducto de su Apoderada General.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 17 de agosto de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL